



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE DOS PLAZAS DE CHOFER PERSONAL POLIVALENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLOSA

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la cobertura provisional de dos plazas de chófer personal polivalente del Ayuntamiento de Tolosa.

Los puestos de trabajo se caracterizan por:

- Escala: Administración especial
- Subescala: Servicios especiales
- Grupo de clasificación: C2
- Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o asimilado.
- Requisitos: Carnet de conducir C
- Retribuciones: Grupo C2; Complemento destino, 17; Complemento específico, 18.844,00 euros al año.
- Relación laboral: laboral o funcionario

Uno de los puestos a cubrir es una vacante que se produce hasta la cobertura definitiva. El otro, en cambio, se trata de una sustitución.

La jornada diaria será la que establezca el Ayuntamiento de Tolosa, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades específicas del servicio.

SEGUNDO.- Funciones del puesto

Los puestos de trabajo tendrán todas las funciones siguientes:

Responsabilidades Generales:

- Realizar tareas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales, principalmente de conducción de vehículos.

Tareas más Significativas:

CONDUCCIÓN:

1. Conducir vehículos, furgonetas y camiones para el transporte de personal y material y conducir maquinaria de obra (carretilla elevadora, dúmper, etc.).
2. Realizar tareas relacionadas con el transporte y la carga y descarga de materiales diversos (archivos, muebles de dependencias administrativas, carpas, taquillas, etc.), de contenedores de



combustibles peligrosos, de conglomerado asfáltico en caliente, de módulos portátiles para WC, de carrozas de carnaval, etc.

3. Maniobrar los sistemas complementarios que se acoplen a los vehículos.
4. Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.
5. Transportar las bolsas compostables para residuos orgánicos para su posterior distribución.

MONTAJE:

6. Montar y desmontar escenarios, para la realización de eventos, ferias especiales, fiestas patronales, elecciones, etc.
7. Realizar tareas de montaje de instalaciones para la celebración de diferentes actos y eventos: paneles electorales, carpas, instalaciones artísticas, pistas de vóley, etc.
8. Levantar y desmontar estructuras temporales (andamios, apuntalamientos, vallas de tráfico, cierres de obra, etc.).

MANTENIMIENTO:

9. Realizar las funciones del puesto de Personal Polivalente cuando los servicios lo requieran.

FUNCIONES COMUNES:

10. Fomentar y colaborar en la mejora del Área, proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
11. Organizar el trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
12. Colaborar con el resto del personal adscrito a la unidad/área en situaciones de acumulación de tareas, ausencia o enfermedad.
13. Asesorar y apoyar a sus compañeros en aquellas tareas en las que, por sus conocimientos y/o experiencia, tenga un mayor dominio profesional.
14. Procurar y velar por el buen uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios existentes en el Área.
15. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERO.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado en el que, en virtud de un tratado internacional formalizado por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su



cónyuge, siembre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Disponer o haber abonado los derechos de adquisición de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o asimilado.

d) Carnet de conducir C

e) Ser capaz de realizar las tareas propias de su puesto de trabajo y no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las mismas. Este requisito deberá ser acreditado en el momento oportuno por el aspirante convocado para incorporarse a un puesto de trabajo, mediante examen médico en el servicio establecido al efecto por el Ayuntamiento.

f) No haber sido separado/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación análoga, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o condenada penal que le imposibilite para el ejercicio de la Función Pública en dicho Estado.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente, sin perjuicio del derecho de opción que ésta le otorgue.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y deberán mantener su cumplimiento hasta la toma de posesión.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos por la convocatoria, será excluido del procedimiento, previa audiencia del mismo, poniéndolo en conocimiento de la autoridad convocante del proceso selectivo, ese mismo día.

CUARTA.- Composición del Tribunal Calificador

- Presidente: el Responsable de Recursos Humanos o persona en quien delegue

- Vocales:

- Un arquitecto técnico del Ayuntamiento de Tolosa

- Un trabajador del departamento de Urbanismo/Obras del Ayuntamiento de Tolosa

- Secretario: técnico de Recursos Humanos o persona en quien delegue

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Las personas aspirantes preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a las personas integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Tribunal el examen, comprobación y valoración de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones motivadas que estime oportunas.

QUINTA.- Selección de candidatos

Dada la urgencia en la cobertura de los puestos, a través del Servicio Público de Empleo (LANBIDE), se procederá a la realización de la correspondiente prueba selectiva mediante solicitud de aspirantes.

Por tanto, la selección se realizará entre los candidatos seleccionados por dicho servicio.

Las condiciones de participación en el proceso selectivo deberán figurar en la base de datos de Lanbide (Curriculum Vitae de la persona candidata) para su consideración.

Posteriormente, el Ayuntamiento elaborará y publicará en la página web municipal la relación de admitidos y excluidos, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición.

Se establecerá un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la relación de las personas admitidas y excluidas para interponer las reclamaciones oportunas.

De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se considerará automáticamente definitivos.

SEXTA.- Prueba de la fase de oposición

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o más ejercicios prácticos relacionados con las funciones atribuidas al puesto de trabajo, a criterio del Tribunal, valorándose de 0 a 60 puntos, por lo que los aspirantes que no alcancen 30 puntos serán excluidos del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Tolosa.

OCTAVA.- Publicación y revisión de resultados

Una vez publicados los resultados de la prueba, se establecerá un plazo mínimo de revisión de los exámenes de 3 días hábiles y, posteriormente, un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de revisión del examen.



Las reclamaciones deberán presentarse por escrito al Presidente del Tribunal, en la Oficina de Atención Ciudadana (UDATE), o al Secretario del Tribunal, para su registro oficial. También podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Tolosa.

De no presentarse reclamaciones, los resultados provisionales se considerarán automáticamente definitivos. Finalizada la prueba, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado, de acuerdo con la puntuación total obtenida. Asimismo, el Tribunal formulará propuestas de nombramiento o contratación.

NOVENA.- Presentación de documentación

Las personas candidatas deberán presentar en el Servicio Público de Empleo (LANBIDE) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta.

DÉCIMA.- Contratación/Nombramiento

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador serán contratadas por la Alcaldía, una vez comprobado que reúnen los requisitos a que se refiere la base cuarta y presentada la documentación necesaria.

UNDÉCIMA.- Hechos y legislación supletoria

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases serán de aplicación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás disposiciones de aplicación.

DUODÉCIMA.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tolosa, a fecha de la firma